De acuerdo con el Decreto de Consentimiento META Parte II-H: La participación y envolvimiento de los padres en la programación educativa y los logros académicos de estudiantes LEP "se promoverá, entre otras formas, al establecer un Consejo de Liderazgo de Padres en cada escuela o al nivel del distrito, compuesto mayormente por padres de estudiantes LEP. Los padres de estudiantes LEP recibirán entrenamiento y orientación en los procedimientos de supervisión de programas LEP del distrito y los procedimientos de participación disponibles para los padres de estudiantes LEP. Los padres de estudiantes LEP serán informados de la oportunidad de ser representados en comités asesores existentes en la escuela y el distrito."

Con ese propósito, por la presente, las Escuelas Públicas del Condado Orange (OCPS) establecen un Consejo de Liderazgo de Padres del Distrito (PLC, por sus siglas en inglés) de acuerdo con estas ordenanzas.

Artículo I: Propósito del PLC Distrital

Los propósitos del PLC Distrital son los siguientes:

1. Promover el bienestar de los Estudiantes del Idioma Ingles (ELL, por sus siglas en inglés) en las escuelas, el hogar y la comunidad.
2. Asegurar que los ELL estén logrando su máximo potencial.
3. Proveer cualquier comentario u objeciones a OCPS antes de que éste someta sus planes de ELL al Departamento de Educación.
4. Desarrollar relaciones entre los padres, personal escolar y personal del distrito que fomente la colaboración.
5. Desarrollar relaciones profesionales positivas entre administradores, maestros y padres.
6. Proveer oportunidades de entrenamiento e información para padres, grupos de padres, maestros, personal escolar o grupos comunitarios que les otorgue autoridad para convertirse en participantes activos en la educación de sus hijos.
7. Extender su alcance y asegurar que los padres de Estudiantes del Idioma Ingles estén informados e involucrados en la educación de sus hijos.

Artículo II: Políticas del Distrito PLC

Las siguientes son políticas que aplican a los miembros y oficiales del PLC Distrital:

1. El PLC Distrital no discriminará en base a raza, color, religión, edad, sexo, origen nacional, estado civil, discapacidad o cualquier otra razón prohibida por ley.
2. El PLC Distrital será una entidad no comercial, no sectaria y no partidista.
3. El nombre de la organización o los nombres de cualquiera de los miembros en su capacidad oficial no serán utilizados para endosar o promover un propósito comercial o en conexión con cualquier interés partidista no apropiadamente relacionado a la promoción de los propósitos del PLC Distrital.
4. El PLC Distrital no participará ni intervendrá directa o indirectamente de cualquier forma, incluyendo la publicación o distribución de declaraciones, en cualquier campaña política a favor, o en oposición a cualquier candidato para un puesto público o asunto a ser aprobado. Cada miembro del PLC Distrital retiene el derecho constitucional de abogar a favor o en contra de

cualquier candidato o asunto político pero no podrá asumir tales acciones como representante del PLC Distrital.

Artículo III: Miembros del PLC Distrital

El PLC Distrital estará compuesto por el Presidente y Vice Presidente del Consejo de Liderazgo de Padres de cada escuela individual, su Junta Ejecutiva y los Oficiales del PLC Distrital, según se define en el presente documento. El Presidente y Vice Presidente del Consejo de Liderazgo de Padres de cada escuela individual, deberá ser el padre/madre de un Estudiante del Idioma Inglés (ELL) en las Escuelas Públicas del Condado Orange.

Artículo IV: Reuniones del PLC Distrital

1. Las reuniones generales del PLC Distrital se realizarán dos veces durante el año escolar, a menos que la Junta Ejecutiva decida lo contrario.
2. La primera reunión general se realizará en octubre y la última reunión general será en mayo. La reunión de octubre también se le puede llamar "Reunión de Elecciones."
3. La notificación de cualquier reunión del PLC Distrital, incluyendo la Reunión de Elecciones, puede enviarse por correo electrónico, por facsímil, correo o entrega personal pero dicha notificación también debe ser publicada en el sitio electrónico de OCPS, de ser posible. La notificación de cualquier reunión del PLC Distrital deberá ofrecerse con al menos 5 días laborables de anticipación a la reunión.
4. La notificación de cualquier cambio de fecha de una reunión del PLC Distrital ya programada también deberá enviarse con al menos 5 días laborable de anticipación a la reunión.
5. Los miembros del PLC Distrital presentes en la reunión constituyen el quórum.
6. La Junta Ejecutiva puede convocar reuniones especiales con al menos 48 horas de notificación a los miembros del PLC Distrital. La notificación de reuniones especiales pueden enviarse por correo electrónico, facsímil o entrega personal pero dicha notificación también deberá publicarse en el sitio electrónico de OCPS de ser posible.

Artículo V: Junta Ejecutiva del PLC Distrital

1. La Junta Ejecutiva del PLC Distrital (en adelante "Junta Ejecutiva") se compone de los oficiales del PLC Distrital, un representante de cada comunidad de aprendizaje y un representante del Departamento de Servicios Educativos a Estudiantes Multilingües. El pasado Presidente del PLC Distrital también formará parte de la Junta Ejecutiva como miembro no votante, ex oficio.
2. Los miembros de la Junta Ejecutiva, con excepción del miembro ex oficio, serán los padres o representantes de un Estudiante del Idioma Inglés (ELL) actualmente inscrito en OCPS y puede ser un Presidente o Vice Presidente del Consejo de Liderazgo de Padres actual o pasado. Adicionalmente, los individuos electos como representantes de cada comunidad de aprendizaje deben tener un estudiante inscrito en esa comunidad de aprendizaje al comienzo de su término de un año.
3. Los deberes de la Junta Ejecutiva incluirán:
    a. La transacción de los negocios necesarios durante los intervalos entre reuniones y cualquier otro negocio al que pueda referirse el PLC Distrital.
    b. Crear y aprobar los planes de trabajo de cualquier comité existente.

c. Presentar un informe en las reuniones regulares del PLC Distrital.
d. Proveer cualquier comentario u objeciones al OCPS antes de que OCPS someta sus planes ELL al Departamento de Educación.
e. Apoyar a los Oficiales del PLC Distrital en el desempeño de sus deberes.
f. Exhortar a los padres de Estudiantes del Idioma Inglés (ELL) a participar más y fomentar mayores oportunidades de liderazgo para dichos padres.
g. Repasar y revisar estos estatutos cuando sea necesario.

4. Las reuniones regulares de la Junta Ejecutiva serán coordinadas y solicitadas por el Presidente. El/La Secretario/a, o su designado, enviará notificaciones sobre dichas reuniones con al menos 5 dias laborables de anticipación a la fecha de la reunión. La notificación de estas reuniones regulares será enviada por correo electrónico, facsímil, correo regular o entrega personal y todas las notificaciones deberán ser publicadas en el sitio electrónico de OCPS, de ser factible.
5. Las reuniones especiales pueden ser convocadas por cualquier miembro de la Junta Ejecutiva con al menos 48 horas de aviso a los otros miembros de la Junta Ejecutiva. La notificación de reuniones especiales será entregada por correo electrónico, facsímil o entrega personal e indicará claramente el propósito de dicha reunión especial. Ningún otro asunto puede tratarse en una reunión especial que no sea el asunto indicado en la notificación.
6. La mayoría de los miembros votantes de la Junta Ejecutiva constituyen el quórum.
7. Cualquier persona que ocupe una posición electa o nombrada en la Junta Ejecutiva servirá por el término designado o hasta que un sucesor sea elegido o nombrado.
8. Ningun individuo electo como representante de cada uno de las comunidades de aprendizaje será elegible para servir más de dos términos consecutivos como representante de la misma comunidad de aprendizaje.

Artículo VI: Oficiales del PLC Distrital

1. Los oficiales del PLC Distrital consisten en Presidente, Vice Presidente, Secretario y Pasado Presidente, quien servirá como un miembro no votante, ex oficio, de la Junta Ejecutiva.
2. Los Oficiales del PLC Distrital, con la excepción del Pasado Presidente, serán los padres o representantes de un estudiante ELL actualmente inscrito en OCPS y que ha servido en la Junta Ejecutiva por al menos un año.
3. Los Oficiales del PLC Distrital asumirán sus funciones oficiales inmediatamente después de las elecciones de octubre y servirán un término de un año o hasta que sus sucesores sean elegidos.
4. Cualquier vacante que surja en cualquier posición será ocupada, para lo que resta del término, por una persona electa por el voto mayoritario de la Junta Ejecutiva siempre que una reunión para dicha elección se haya notificado adecuadamente según se requiere en la presente.
5. Ningún individuo será elegido para servir más de un término en la misma posición.

Artículo VII: Deberes de los Oficiales del PLC Distrital

1. El Presidente del PLC Distrital presidirá todas las reuniones del PLC Distrital y de la Junta Ejecutiva. El Presidente coordinará el trabajo de los oficiales, la Junta Ejecutiva y los comités a fin de promover sus propósitos.

2. El Presidente electo del PLC Distrital apoyará al Presidente del PLC Distrital y ejecutará los deberes del Presidente del PLC Distrital en caso de ausencia, vacancia o incapacidad del mismo.
3. El/La Secretario/a registrará las minutas de todas las reuniones, preparará todas las notificaciones escritas y comunicaciones bajo la dirección del PLC Distrital o de la Junta Ejecutiva, y realizará otros deberes según le sean delegados.
4. Todos los oficiales del PLC Distrital entregarán a sus sucesores todo material oficial no más de diez (10) días después de finalizar su término.

Artículo VIII: Comité de Nominaciones y Elecciones

1. Un Comité de Nominaciones compuesto por cinco miembros nominará anualmente a candidatos elegibles para las posiciones de Presidente Electo y Secretario(a).
2. El Comité de Nominaciones incluirá al Pasado Presidente del PLC Distrital, el Presidente del PLC Distrital, el Presidente Electo del PLC Distrital, un representante del Departamento de Servicios Educativos a Estudiantes Multilingües y cualquier otro miembro del PLC Distrital nombrado al Comité de Nominaciones por el Presidente Electo del PLC Distrital.
3. El Comité de Nominaciones se reunirá en cualquier momento antes del comienzo de la Reunión de Elecciones en octubre pero los miembros del Comité de Nominaciones serán notificados por adelantado de acuerdo con las disposiciones sobre notificaciones previstas en este documento para las reuniones regulares de la Junta Ejecutiva.
4. Al comenzar la Reunión de Elecciones, se anunciarán los candidatos para Presidente Electo y Secretario/a nominados por el Comité de Nominaciones y en este momento cualquier miembro presente del PLC Distrital podrá hacer nominaciones adicionales. Sólo aquellos miembros que acepten servir, de ser elegidos, pueden ser nominados para un cargo.
5. Los miembros del Comité de Nominaciones pueden ser nominados y elegidos a los cargos de Presidente Electo o Secretario/a.
6. Los Oficiales del PLC Distrital y los representantes de cada comunidad de aprendizaje serán elegidos anualmente durante la Reunión de Elecciones a celebrarse en el mes de octubre.
7. El voto mayoritario de los presentes elegirá al Presidente Electo y Secretario/a del PLC Distrital para el año escolar. En la Reunión de Elecciones, el Presidente Electo del PLC Distrital automáticamente asume el cargo de Presidente del PLC Distrital y el Presidente del PLC Distrital automáticamente asume la posición de Pasado Presidente.
8. Durante la Reunión de Elecciones, se realizarán elecciones separadas de cada comunidad de aprendizaje. Una mayoría de los miembros presentes del PLC Distrital de cada comunidad de aprendizaje elegirá al representante de dicha comunidad de aprendizaje.
9. Para todas las elecciones, si más de dos candidatos son nominados y no se logra una mayoría, se tomará un segundo voto de todos los miembros elegibles presentes entre los dos candidatos con el total de votos más alto. En el caso de un empate, la actual Junta Ejecutiva emitirá un voto separado para elegir a esa posición.

Artículo IX: Comités Permanentes y Especiales

1. La Junta Ejecutiva puede crear los comités permanentes que considere necesarios para promover los propósitos y realizar el trabajo del PLC Distrital.

2. El término del Presidente de cada comité será de un año y/o hasta la elección y calificación de un sucesor. Ningún individuo puede ocupar la dirección de un comité por más de tres términos consecutivos.
3. El Presidente de cada comité permanente presentará un plan de trabajo a la Junta Ejecutiva para su aprobación. No se realizará ningún trabajo de comité sin el consentimiento de la Junta Ejecutiva.
4. El poder de formar comités especiales y nombrar a sus miembros le pertenece al PLC Distrital y su Junta Ejecutiva.
5. El Presidente del PLC Distrital será un miembro ex-oficio de todos los comités con excepción de sus deberes señalados en el Comité de Nominaciones.

Artículo XI: Enmiendas

1. Estos estatutos del PLC Distrital pueden ser enmendados durante cualquier reunión regular del PLC Distrital por un voto de 2/3 de los miembros presentes y votando, siempre que se hayan enviado notificación de las enmiendas propuestas con al menos 15 de anticipación a la fecha de la reunión en la que se votará por las enmiendas.
2. Un Comité de Estatutos puede nombrarse para someter una copia revisada de los Estatutos del PLC Distrital como substituto de los estatutos existentes sólo por una mayoría de los votos de la Junta Ejecutiva. Cualquier copia revisada de estatutos promulgados por el Comité de Estatutos será presentado al PLC Distrital para voto de la misma manera en que se realiza una enmienda.

Aprobado y ratificado en reunión del PLC Distrital este ____ día de_____, 20____.

Firma: _____ Nombre Impreso: _____
Presidente del PLC Distrital

Firma: _____ Nombre Impreso: _____
Presidente Electo PLC Distrital

Firma: _____ Nombre Impreso: _____
Superintendente Asociado para Currículo y Servicios a Estudiantes